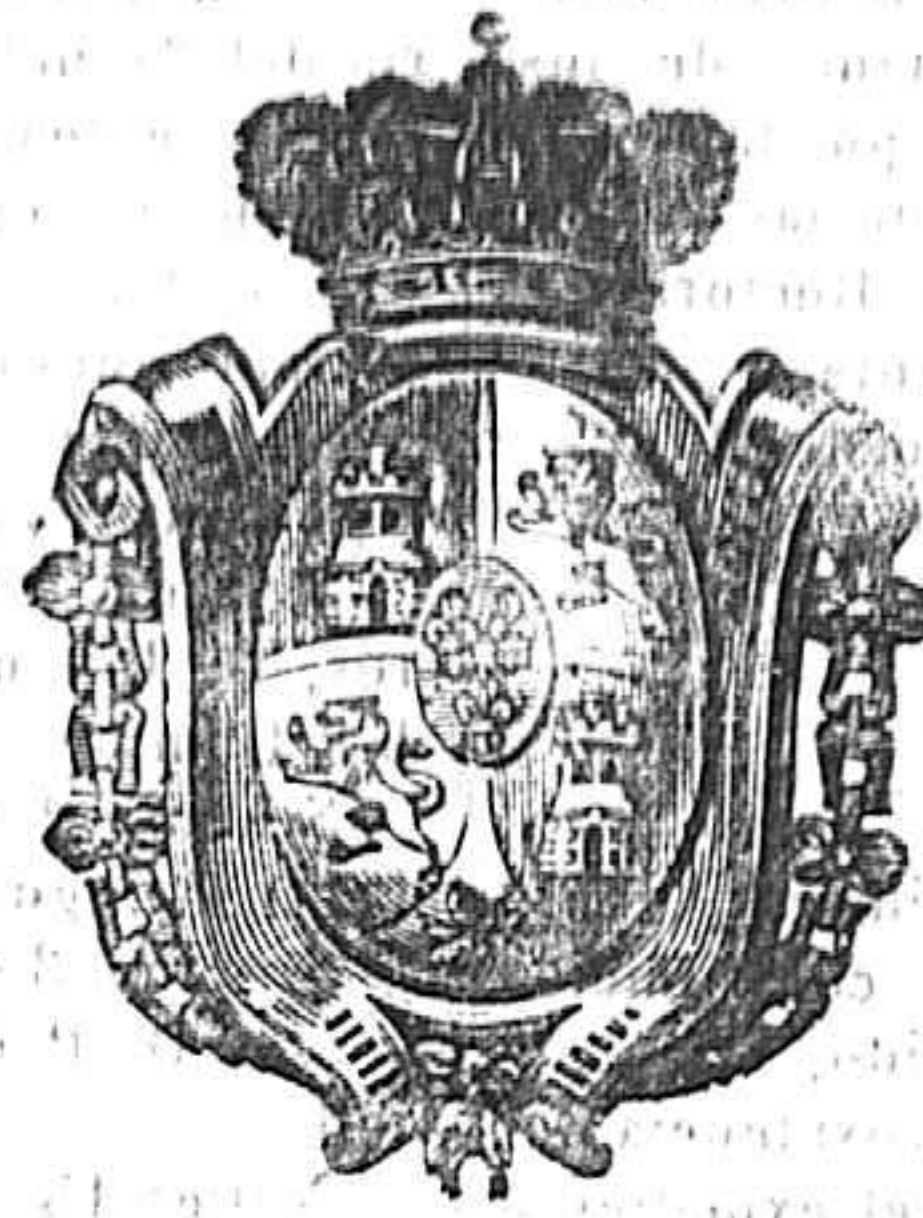


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 621

El Capitán Inspector del grupo del Depósito de Sementales de Artillería, en comunicación fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el próximo 1.º de Marzo quedarán abiertas al público las paradas de caballos sementales establecidas en Reus y Amposta, compuesta cada una de dos hermosos ejemplares de raza anglo-normanda propios para la reproducción de caballos de tiro ligero.—Los propietarios de yeguas podrán llevar éstas á que sean cubiertas, siendo la monta gratuita, y sin que se contraiga con el Estado compromiso alguno con respecto á los futuros productos, como no sea el derecho de que sean preferidos por la Remonta, si á aquellos les conviene venderlos.—La hora de monta son las ocho de la mañana todos los días, pudiendo hacerse accidentalmente por la tarde á las cuatro.—Las positivas ventajas que tales medidas de fomento reporta á la Agricultura en general y á la industria pecuaria en particular, no han de pasar desapercibidas al claro criterio de V. E., así es que me permito esperar ordenará la inserción de dicha noticia en el *Boletín oficial*, recomendando á los Alcaldes den al asunto la mayor publicidad por medio de pregones y otros medios adecuados, sobre todo en los pueblos comarcanos á los donde se establecen las dos paradas, encomiándoles la conveniencia que para todos significa asegurar una nutrida concurrencia á las espresadas paradas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Tarragona 17 de Febrero de 1906.
—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 622

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por la Superioridad Maestros en propiedad

de Masroig, Santa Coloma de Queralt, Barbará, Sarreal y Miravet los señores D. Esteban Vendrell Romero, Don José Piñol Mirada, D. José Sabaté Perelló, D. Salvador Ninot Miró y Don Francisco Gimeno Palomar, é interinamente de una Escuela elemental de niños de Reus, D. Francisco Sánchez Cerdán, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los

interesados, que pueden recoger de esta Secretaría los títulos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo reglamentario, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 15 de Febrero de 1906.
—El Gobernador Presidente, Benito Francia.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 623

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANUNCIO

Relación de las Escuelas públicas que existen vacantes en esta provincia que deben ser anunciadas por concurso único en el actual mes de Febrero y que esta Sección, de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902, remite á la superior aprobación del Rectorado de este Distrito.

PUEBLOS	CLASE DE ESCUELA	CONSIGNADO POR			OBSERVACIONES
		Sueldo Pesetas	Retribuciones Pesetas	Adultos Pesetas	
Bonastre.....	Elemental de niños.....	625		156'25	100 ptas. de aumento voluntario
Llorens.....	Id. id.....	625	156	156'25	
Morera.....	Id. id.....	625	168	156'25	
Palma.....	Id. id.....	625		156'25	
Perafort.....	Id. id.....	625	105	156'25	
Prades.....	Id. id.....	625	206'25	206'25	
Rodoña.....	Id. id.....	625	362	156'25	
Vilella alta.....	Id. id.....	625	156'25	156'25	
Bonastre.....	Id. niñas.....	625			
Forés.....	Id. id.....	625	156'25		
Masllorrens.....	Id. id.....	625	187		
Riudoms.....	Aux. Id. id.....	625			
Torroja.....	Id. id.....	625	204		
Vilella alta.....	Id. id.....	625	156'25		
Darmós (Tivisa).....	Incompleta id.....	500	125		
Creixell.....	Id. ambos sexos.....	625	208'25		
Pasanant.....	Id. id. id.....	625	208'33		
Vallfogona.....	Id. id. id.....	625	192'50		
Masó.....	Id. id. id.....	500	125		
Milá.....	Id. id. id.....	500	125		
Llorach.....	Id. id. id.....	500	63		
Poblas (Aiguamurcia).....	Id. id. id.....	500	125		

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de su cédula personal, caso de no adjuntarla, las plazas que solicitan y el orden con que las prefieran, acompañando á la vez los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes res-

pectiva, ó en su defecto certificado de reválida y depósito para la expedición del mismo. Acompañarán también certificado de nacimiento librado por el Registro civil, ó partida de bautismo, según los casos, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su residencia, con el V.º B.º del Alcalde. Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, aunque sea con carácter interino, bastará que á su instancia acompañen la hoja de servicios, fechada y cerrada dentro del plazo de la

convocatoria y debidamente certificada por el Sr. Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no haya prestado servicios á la enseñanza pública deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Las instancias documentadas en la forma prevenida en las precedentes inscripciones se dirigirán al Excmo.

Sr. Rector de este Distrito universitario y se presentarán en esta Sección en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y cuyo plazo espirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento, ó al siguiente si éste fuera domingo.

A fin de que los aspirantes tengan verdadero conocimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y para que no puedan alegar ignorancia de ninguna clase si se les irrogara algún perjuicio, se transcriben á continuación dichos artículos, que copiados á la letra dicen así:

«Art. 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ú oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.»

Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.»

—Deberán también tener presente las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, que á continuación se copian:

«2.ª Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado los distintos distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que desean las Escuelas ó Auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les correspondan.

3.ª Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuáles son los concursos de la misma época en que tomen parte.»

Tarragona 8 de Febrero de 1906.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.—V.º B.º—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, Benito Francia. Barcelona 13 de Febrero de 1906.—Aprobado.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 624

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera enseñanza

No existiendo vacante alguna en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona para las oposiciones á Escuelas y auxiliares de niños que debieron ser anunciadas en la 2.ª quincena del mes anterior en virtud de lo

dispuesto en el art. 26 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, he acordado hacerlo público en los periódicos oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de los Maestros, á fin de que puedan concurrir para la provisión de las vacantes que existan en otros Rectorados, si lo consideran conveniente.

Barcelona 7 de Febrero de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 625

EDICTO

Don José Capdevila y Gómez, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de Reus y su partido,

Hago saber: Que en providencia del 10 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta villa por débitos de varias pensiones de un censo perteneciente al Estado, se ha dictado la siguiente:

Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior certificación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia acordando el apremio de único grado con arreglo al art. 107, y emplácese para que en término de tres días se presente á recoger la oportuna cédula duplicada; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia el deudor á que se refiere la precedente providencia, es el siguiente:

1130 Francisco y José Nolla Estivill. 1.145'60

Y en cumplimiento del párrafo 4.º del art. 142, se extiende el presente edicto para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos de la notificación.

Aleixar 10 de Enero de 1906.—José Capdevila.

Núm. 626

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Relación de los señores que previas las formalidades prevenidas en la ley Municipal, en su art. 68, han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año.

Sección 1.ª—D. Ramón Martori Catalá, D. Jaime Solé Barceló y D. Calixto Piqué Solé.

Sección 2.ª—D. Alberto Vendrell Freixedes, D. Julián Sancho Piqué y D. Miguel Barceló Piqué.

Sección 3.ª—D. Salvador Giné Giné, D. Bautista Perpiñá Giné y Don Pedro Pujades Piqué.

Marsá 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

Núm. 627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Relación de los señores que previas las formalidades prevenidas en la ley Municipal vigente en su art. 68, han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el año 1906.

Sección 1.ª—D. Jaime Vallés Anguera y D. Domingo Castellví Vallés.

Sección 2.ª—D. José Margalef Giné y D. Pedro Castellví Marco.

Sección 3.ª—D. Domingo Domenech Pena y D. Jaime Costa Barceló.

Guiamets 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Castellví.

Núm. 628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Verificado en sesión pública ordinaria del 21 del mes de Enero último el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte en la Junta municipal durante el año 1906, se hace público que dicho acto ha ofrecido el siguiente resultado:

Sección 1.ª—D. Julián Solé Pallarés, D. Julián Mallafré Miró y D. Pablo Domingo Sabaté.

Sección 2.ª—D. Pablo Calbó Tuá y D. José Figuerola Castellet.

Sección 3.ª—D. Pablo Targa Recasens y D. Pedro Mártir Armeogol Galtell.

Nulles 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 629

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la ley Municipal han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de esta villa en el actual año de 1906.

Sección 1.ª—D. Ramón Fornós Vidal.

Sección 2.ª—D. Manuel Amargos Serrano y D. Martín Alcoverro Borrás.

Sección 3.ª—D. Juan Lluís Brú y D. Ramón Berengué Vallespi.

Sección 4.ª—D. José Domenech Vallespi y D. Joaquín Benaven Artiola.

Sección 5.ª—D. Fernando Puig Juanós y D. Antonio Frisanch Diego.

Villalba 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Mediante las formalidades prevenidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos en este distrito para formar parte de la Junta de asociados al mismo durante el año de 1906, los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. José Masip Masip (T.) D. Joaquín Sáiz Mor y D. José Masip Domingo.

Sección 2.ª—D. José Masip Gonzáles y D. José Masip Masip (F.)

Sección 3.ª—D. José Franquet Masip y D. Ramón Masip Masip (E.)

Bisbal de Falset 11 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 631

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes de este pueblo correspondiente al actual año de 1906, se hallará de manifiesto durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que sea examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bisbal de Falset 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa, formado para el corriente año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fatarella 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Hallándose formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos, alcoholes y sal para el actual año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 10 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 634

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Confeccionado el reparto de consumos de esta población para el actual año, estará expuesto en Secretaría ocho días hábiles para su censura.

Pauls 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á los efectos de examen y reclamación.

Montmell 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Magín Colet.

Núm. 636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, estará expuesto al público los días reglamentarios para su examen y reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Riudecañas 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Vall.

Núm. 637

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se hace público á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría en término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torroja 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Miguel Blasco.

Núm. 638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, se hace público á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría en término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Molá 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Pujol.

SOCIEDAD DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS DE TORREDEMBARRA

Edicto

La Junta local de la Sociedad española de Salvamento de naufragos ha acordado sacar á pública subasta la construcción de aceras alrededor de la caseta de salvamento y embaldosar el interior de la misma, como así también adquirir varios efectos de mobiliario, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Marzo próximo, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el domicilio de esta Presidencia hasta la vispera del día en que el acto ha de tener lugar.

Torredebarra 15 de Febrero de 1906.—El Presidente, José Quesada.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo